

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LA LICITACIÓN RGPD Y NOTIFICACIONES**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
<p>El apartado 4.2 del pliego técnico establece un límite máximo de caracteres por cada apartado de la memoria técnica (por ejemplo: "Máx: 6.000 caracteres" para el apartado de Diseño de la solución). A efectos de aplicar este límite en apartados que contengan tablas estructuradas (por ejemplo, matrices de trazabilidad, modelos de autoridad del dato, escenarios de resiliencia con sus tiempos de recuperación, listados técnicos con sus parámetros), se solicita aclaración sobre si el contenido de las tablas computa dentro del límite del apartado correspondiente o si, por su naturaleza estructurada y de referencia, queda excluido del cómputo. La aclaración resulta relevante para garantizar la equidad entre licitadores y para que la respuesta a un mismo requerimiento del pliego pueda formularse con el mismo grado de detalle por parte de todos los licitadores.</p>	<p>Se aclara que el límite aplicable a la memoria técnica no vendrá determinado por un número máximo de caracteres por apartado, sino por una extensión máxima total de 75 páginas, incluyendo la portada.</p> <p>Asimismo, la documentación deberá presentarse utilizando fuente Arial tamaño 10, interlineado 1,5 y márgenes superiores a 1,5 cm.</p> <p>Esta condición será de aplicación homogénea para todos los licitadores.</p>
<p>El pliego técnico (apartado 4.2) fija la estructura de la memoria técnica en diez apartados con sus límites de caracteres respectivos, y el PCAP (apartado 13) indica que la estructura de la oferta deberá ajustarse estrictamente al modelo establecido en el pliego técnico. Se solicita aclaración sobre si, manteniendo dicha estructura, se admite la inclusión de anexos al final de la memoria técnica con material complementario de naturaleza no argumentativa sino de referencia (esquemas técnicos detallados, matrices de trazabilidad completas entre requerimientos y componentes arquitectónicos, diagramas, fichas técnicas de componentes), y, en caso afirmativo, si dichos anexos computan o no en los límites de caracteres de los apartados de la memoria.</p>	<p>Se aclara que el límite aplicable a la memoria técnica no vendrá determinado por un número máximo de caracteres por apartado, sino por una extensión máxima total de 75 páginas, incluyendo la portada.</p> <p>Asimismo, la documentación deberá presentarse utilizando fuente Arial tamaño 10, interlineado 1,5 y márgenes superiores a 1,5 cm.</p> <p>Esta condición será de aplicación homogénea para todos los licitadores.</p>

<p>El pliego técnico establece Appian Cloud como plataforma vinculante para el núcleo del Sistema Centralizado de Gestión de Tratamientos y Consentimientos, sin precisar el régimen de aportación de las licencias necesarias para el despliegue y operación de la solución. Se solicita aclaración sobre si las licencias de Appian Cloud (incluyendo entornos productivo y no productivos) están cubiertas por contratos vigentes del ICAM con el fabricante y serán puestas a disposición del adjudicatario al inicio del contrato, o si deben formar parte de la oferta económica del licitador con cargo al presupuesto base de licitación. La aclaración resulta relevante para garantizar la comparabilidad de las ofertas económicas entre licitadores.</p>	<p>Las licencias de Appian ya se encuentran contratadas y serán puestas a disposición del adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.</p>
<p>El Anexo 2 del pliego técnico identifica un microservicio operativo en el ICAM para la prestación de servicios de firma electrónica certificada, definido como pieza reutilizable por el adjudicatario para la implantación de la Sede Electrónica de Notificaciones. Se solicita aclaración sobre dos extremos: (1) si la documentación técnica completa de dicho microservicio (especificaciones funcionales, contratos de API, esquemas de datos, política de versionado, niveles de servicio comprometidos) estará disponible para el adjudicatario desde el inicio del contrato (T0) o si está prevista una fase posterior de transferencia documental; y (2) la previsión orientativa de plazo desde T0 para la habilitación del acceso productivo al microservicio por parte del equipo técnico del adjudicatario. La aclaración permite a los licitadores acotar con realismo el plan de proyecto y las dependencias de camino crítico.</p>	<p>Toda la documentación relativa a los componentes ya existentes será puesta a disposición del adjudicatario al inicio del proyecto.</p>

<p>Teniendo en cuenta la limitación de caracteres máximo que puede contener cada apartado, ¿es posible incorporar diagramas o imágenes aclaratorias sin contabilizarse?, en caso contrario, no tenemos un espacio suficientemente adecuado para acotar el alcance, teniendo que ser más generalista y dejar para el inicio del proyecto partes de la especificación del mismo.</p>	<p>Se aclara que el límite aplicable a la memoria técnica no vendrá determinado por un número máximo de caracteres por apartado, sino por una extensión máxima total de 75 páginas, incluyendo la portada.</p> <p>Asimismo, la documentación deberá presentarse utilizando fuente Arial tamaño 10, interlineado 1,5 y márgenes superiores a 1,5 cm.</p> <p>Esta condición será de aplicación homogénea para todos los licitadores.</p>
<p>Teniendo en cuenta la limitación de caracteres máximo que puede contener cada apartado, ¿los espacios en blanco y signos de puntuación también contabilizan?</p>	<p>Se aclara que el límite aplicable a la memoria técnica no vendrá determinado por un número máximo de caracteres por apartado, sino por una extensión máxima total de 75 páginas, incluyendo la portada.</p> <p>Asimismo, la documentación deberá presentarse utilizando fuente Arial tamaño 10, interlineado 1,5 y márgenes superiores a 1,5 cm.</p> <p>Esta condición será de aplicación homogénea para todos los licitadores.</p>
<p>El pliego indica que la solución de Notificaciones deberá interoperar con servicios externos mediante microservicios independientes a través de API Management. Considerando que ICAM dispone actualmente de Appian como plataforma estratégica de procesos, ¿confirma ICAM que el enfoque esperado contempla Appian como capa de orquestación y experiencia de usuario, complementándose con microservicios especializados para integración, mensajería, OTP, evidencias y servicios externos?</p>	<p>El enfoque de diseño e integración contemplado en el proyecto seguirá una estrategia API First. Se contempla Appian como capa de orquestación y backoffice, además de Angular para las interfaces web de los usuarios colegiados y no colegiados.</p>

<p>Considerando las iniciativas actualmente en desarrollo sobre Appian en ICAM, ¿se prevé la reutilización de componentes funcionales, modelos de datos, integraciones, patrones de desarrollo o elementos de experiencia de usuario ya existentes dentro del alcance de las soluciones RGPD ?</p>	<p>Sí, en la medida de lo posible, se deberá priorizar la reutilización de componentes comunes ya existentes en Appian.</p>
<p>El pliego exige que las integraciones se realicen a través de Azure API Management. ¿Existe actualmente un catálogo de APIs corporativas, y su definición, disponible para los sistemas a integrar o debe contemplarse dentro del alcance la definición de nuevos contratos API?</p>	<p>Se aportará por parte del ICAM.</p>
<p>El pliego menciona Salesforce Marketing Cloud, Business Central, Tool Prive, sistemas legacy y web corporativa. ¿Puede ICAM facilitar el inventario preliminar de sistemas y APIs disponibles?</p>	<p>Serán los distintos sistemas los que consuman los servicios creados y expuestos por el sistema de notificaciones y RGPD, siendo parte del objeto del presente contrato.</p>
<p>El pliego solicita identificar qué componente actúa como autoridad del dato en cada etapa. ¿Puede ICAM confirmar qué sistemas deberán ser considerados fuente maestra para usuarios, tratamientos, consentimientos, destinatarios, documentos, estados de notificación y evidencias?</p>	<p>La fuente maestra de datos del sistema será Azure SQL Database y gestor documental del ICAM.</p>
<p>Para dimensionar correctamente la solución, ¿puede ICAM facilitar una estimación de usuarios, consentimientos, eventos y concurrencia prevista?</p>	<p>Usuarios: 75.000 colegiados y 160.000 No colegiados al año que pueden ir creciendo. Toda la comunidad de Madrid como usuarios potenciales</p>

<p>Para dimensionar correctamente la solución, ¿estimación de: usuarios, eventos, notificaciones individuales, notificaciones masivas, comunicaciones informativas, envíos postales y concurrencia prevista?</p>	<p>Usuarios previstos: aproximadamente 75.000 colegiados y 160.000 no colegiados anuales, con previsión de crecimiento progresivo. Actualmente, la base total utilizada para comunicaciones asciende a unos 500.000 usuarios.</p> <p>Volumetría estimada anual: 500.000 comunicaciones y alrededor de 300.000 notificaciones, distribuidas aproximadamente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-200.000 notificaciones mediante portal,</li> <li>-60.000 notificaciones mediante SMS,</li> <li>-40.000 notificaciones mediante correo electrónico.</li> </ul> <p>Comunicaciones masivas: se prevé, al menos, una campaña anual de carácter masivo dirigida a aproximadamente 75.000 destinatarios, correspondiente al censo activo actual de colegiados.</p> <p>La volumetría indicada podrá incrementarse progresivamente conforme se incorporen nuevos procesos que requieran mecanismos de notificación o comunicación.</p>
<p>El pliego indica que deberán proponerse niveles de servicio para propagación de consentimientos y KPIs como disponibilidad, errores y sincronización. ¿Existe algún objetivo mínimo de ANS/SLA definido por ICAM ?</p>	<p>Es una funcionalidad crítica, por lo que debe ser 99,99%. La respuesta debe ser instantánea.</p>
<p>El pliego indica que deberán proponerse niveles de servicio para propagación de consentimientos y KPIs como disponibilidad, errores y sincronización. ¿Existe algún objetivo mínimo de ANS/SLA definido por ICAM?</p>	<p>Es una funcionalidad crítica, por lo que debe ser 99,99%. La respuesta debe ser instantánea.</p>

<p>El Anexo 2 describe un microservicio ya operativo para procesos de firma electrónica integrado con Lleida. ¿Debe considerarse obligatoria su reutilización dentro de la solución de Notificaciones o puede proponerse su evolución/extensión en función del diseño técnico?</p>	<p>Para el microservicio ya operativo referente a procesos de firma electrónica integrado con Lleida, el adjudicatario del presente pliego deberá comunicar las modificaciones y será el ICAM el responsable de realizar las modificaciones necesarias.</p> <p>Asimismo, se priorizará, siempre que sea viable, la reutilización de los componentes ya existentes. No obstante, en aquellos casos en los que se considere técnicamente más eficiente realizar un desarrollo desde cero, dicha aproximación podrá ser propuesta y será analizada y valorada oportunamente.</p>
<p>El pliego contempla integración con servicios externos de evidencias electrónicas, como Lleida.net. ¿Dispone ICAM de contratos/licencias activos con estos proveedores o debe incluirse en la propuesta la estimación de servicios/licencias necesarias?</p>	<p>El ICAM dispone de contratos activos con estos proveedores, por lo que no se debe incluir en la propuesta la estimación de las licencias necesarias.</p>
<p>En el ciclo de vida de la notificación se menciona la integración con servicios postales como NEXEA. ¿Dispone ICAM actualmente de contrato, API o canal técnico operativo con NEXEA, o debe contemplarse dentro del alcance la definición de dicha integración?</p>	<p>Actualmente el ICAM tiene contrato con NEXEA, siendo necesario incluir en el alcance la integración con dicho sistemas mediante la realización de los servicios necesarios.</p>
<p>¿Dispone ICAM de un gestor documental corporativo con el que deba integrarse la solución o se espera que la plataforma gestione también el almacenamiento documental asociado a notificaciones, justificantes y evidencias?</p>	<p>Se proporciona desde el ICAM el repositorio o gestor documental con el que integrarse para la gestión y almacenamiento de los documentos.</p>
<p>El pliego indica que el envío de notificaciones deberá poder hacerse vía OTP o similar para usuarios no registrados. ¿Dispone ICAM de un servicio corporativo de OTP/autenticación para estos casos o debe proponerse dentro de la solución?</p>	<p>Se debe de proponer dentro de la solución porque en el ICAM no dispone de ello.</p>

<p>El pliego diferencia notificaciones con efectos jurídicos y comunicaciones informativas, pero desarrolla principalmente el flujo funcional de notificaciones. ¿Debe incluirse en el alcance funcional completo la gestión de comunicaciones informativas individuales y masivas, o únicamente su consulta desde la sede electrónica?</p>	<p>Sí. Las comunicaciones informativas forman parte del alcance funcional del sistema y no únicamente de su consulta desde la sede electrónica.</p> <p>En consecuencia, el alcance deberá contemplar las capacidades necesarias para la generación, gestión, envío y consulta de comunicaciones informativas, tanto individuales como masivas, diferenciándolas funcionalmente de las notificaciones con efectos jurídicos.</p> <p>No obstante, el pliego desarrolla de forma más detallada el flujo funcional asociado a las notificaciones debido a sus implicaciones jurídicas, de trazabilidad y generación de evidencias, por lo que se espera que el adjudicatario complete y proponga el detalle funcional correspondiente a las comunicaciones informativas dentro de su propuesta funcional y técnica, manteniendo coherencia con la arquitectura y requisitos generales definidos en el pliego.</p>
<p>En el pliego se indica que se deberá incluir información indica en bullets de la a) a la g). ¿Entendemos que son los datos entrada de interfaz del RAT o se precisa modificar el mismo? En si caso, es un alcance que iría incluido en el ámbito del adjudicatario de este proyecto?</p>	<p>Los elementos indicados en el RAT (apartados a) a g)) deben entenderse como el modelo de información que el sistema debe gestionar.</p> <p>El RAT seguirá siendo el registro formal del ICAM, pero el SCGTC deberá permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gestionar esos datos (alta, modificación, versionado)</li> <li>Validarlos mediante flujos de aprobación</li> <li>Mantenerlos alineados con el RAT</li> </ul> <p>Por tanto, no se trata solo de una interfaz, sino de una capacidad completa de gestión del tratamiento, incluida en el alcance del proyecto.</p>

<p>¿Cuándo hay que actualizar el RAT, como maestro de registro de actividades?, nos referimos en el caso de que el ciclo de vida conlleve más de un estado, debería registrarse cada cambio de estado o cualquier otro cambio que pudiera surgir respecto de lo grabado inicialmente?</p>	<p>El RAT deberá actualizarse únicamente cuando haya cambios relevantes en el tratamiento, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Finalidad</li> <li>Base jurídica</li> <li>Datos tratados</li> <li>Destinatarios</li> <li>Conservación o seguridad</li> </ul> <p>No es necesario registrar en el RAT cada estado interno o técnico del ciclo de vida.</p> <p>Esa trazabilidad completa (estados, versiones, histórico) deberá gestionarse en el SCGTC.</p>
<p>El pliego indica que un consentimiento puede ser revocable. Por ley, un consentimiento otorgado inicialmente y luego revocado, indica que la información debe borrarse. En el caso de los backups de BBDD pudieran tener el dato inicial ante un restore los datos volverían a estar presentes. Aspecto que no podemos gestionar desde la aplicación. ¿Podemos saber si este escenario cómo se va a gestionar desde ICAM?</p>	<p>El ICAM pondrá en marcha el plan de contingencia que tiene establecido. Dado que se debe de contemplar la trazabilidad de todas las operaciones en los logs, esto permitiría poder recuperar la información de los consentimientos revocados/aceptados/modificados que hayan sido actualizados en el periodo del restore, para saber qué usuarios son los afectados y poder regularizar la información tras la realización del restore de la BBDD.</p>
<p>El pliego indica que existe un micro servicio de notificaciones y que es susceptible de ser reutilizado y adaptado en caso de ser necesario para adecuarlo a este proyecto. ¿Quién debe modificar este microservicio si fuera estrictamente necesario y como consecuencia dar cobertura a los 6 meses de garantía?, ¿el adjudicatario podría desarrollar lo que hace este micro servicios en caso de que se estime y se vea más óptimo hacerlo nuevo por aseguramiento y/ performance?</p>	<p>Para el microservicio ya operativo referente a procesos de firma electrónica integrado con Lleida, el adjudicatario del presente pliego deberá comunicar las modificaciones y será el ICAM el responsable de realizar las modificaciones necesarias.</p> <p>Asimismo, se priorizará, siempre que sea viable, la reutilización de los componentes ya existentes. No obstante, en aquellos casos en los que se considere técnicamente más eficiente realizar un desarrollo desde cero, dicha aproximación podrá ser propuesta y será analizada y valorada oportunamente.</p>